Municipalidad Provincial de Cañete

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°163-2025-OGAF/MPC

Cañete, 27 de mayo de 2025.

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

Memorándum N°648-2025/GM-MPC
Informe N°3039-2025- OLCPYM-OGAF-MPC
Informe N°220-2025-OGAF/MPC
Memorándum N°0657-2025/GM-MPC
Memorándum N°5049-2025-OGAF/MPC
Memorándum N°5055-2025-OGAF/MPC
Memorándum N°2405-2025-RELR-OGPPYTI-MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE V°B° OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 establece que el "Encargo" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, con **Memorándum N°648-2025/GM-MPC**, de fecha 23 de mayo del 2025, GERENCIA MUNICIPAL, solicita realizar estudio de mercado para servicio de refrigerio a la Oficina de logística, control patrimonial y maestranza;

Que, con **Informe N°3039-2025- OLCPYM-OGAF-MPC** de fecha 27 de mayo del 2025, la oficina general de Oficina de logística, control patrimonial y maestranza, informa a la oficina general de administración y finanzas, que no se podrá realizar la contratación del servicio, debido al corto tiempo para realizar la indagación de estudio de mercado, por lo que sugiere que se tomen otras medidas administrativas para dar cumplimiento a lo solicitado por el área;

Que, con **Informe N°220-2025-OGAF/MPC**, de fecha 27 de mayo del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a GERENCIA MUNICIPAL, que designen a un responsable del área usuaria para realizar trámite de fondo por encargo;

Que, con **Memorándum N°0657-2025/GM-MPC**, de fecha 27 de mayo del 2025, la GERENCIA MUNICIPAL, informa la designación como responsable para fondo por encargo **LIC. GRETEL LUCERO AVILA RAMOS**, para continuar con trámite de fondo por encargo;

Que, con **Memorándum N°5049-2025-OGAF/MPC**, de fecha 27 de mayo del 2025, la oficina general de administración y finanzas, solicita a la Oficina de contabilidad y costos para solicitar información si la designada como responsable para fondo por encargo **LIC. GRETEL LUCERO AVILA RAMOS** (asistente administrativo I) cuenta con encargos pendientes por rendir, para continuar con trámite de fondo por encargo; RESPONDIENDO a esta oficina mediante informe N°390-2025-OCC-OGAF-MPC, donde informa que no cuenta con rendiciones pendientes.

Que, conforme lo dispuesto en la Directiva N°001-2014-MPC, la Oficina General de Administración y Finanzas considera necesario seguir con los trámites para otorgar el fondo por encargo a favor de la Sra. Marlene Elizabeth Zamudio Sánchez, Técnico Administrativo de la Oficina General de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo el régimen el D.L. 276, a fin que efectué los pagos para la publicación de la Ordenanza N°04-2025-MPC en el diario oficial "El Peruano"

... /// 1

Que, mediante **Memorándum N°5055-2025-OGAF/MPC**, de fecha 27 de mayo del 2025, la Oficina general de Administración y Finanzas solicitó a la Oficina general de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, otorgar la disponibilidad presupuestal por la suma total de s s/1,680.00 (mil seiscientos ochenta con 00/100 soles) a fin de otorgar el fondo por encargo a favor de la Lic. Gretel Lucero Avila Ramos, Asistente Administrativo I de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, para cumplir con el pago de los servicios de refrigerio para la capacitación del Control Interno 2025;

Que, mediante **Memorándum N°2405-2025-RELR-OGPPYTI-MPC**, de fecha 27 mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, manifiesta que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de s s/1,680.00 (mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), para el fondo por encargo a favor de la Lic. Gretel Lucero Avila Ramos, Asistente Administrativo I de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, para cumplir con el pago de los servicios de refrigerio para la capacitación del Control Interno 2025, por lo que procede a registrarlo dentro de la cadena programática siguiente:

META	: 019 Gerencia Municipal
FTE. FTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 07 FONCOMUN
PARTIDA	: 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS
Total	**: S/1,680.00**

Que, conforme al literal m) del Artículo 78° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2023, indica que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad";

Que, estando en conformidad a las normas; y en uso de las atribuciones conferidas, y poder dar atención al documento de visto y a los considerados precedentes, es necesario emitir el acto resolutivo pertinente que faculte la disposición del Fondo por Encargo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el giro de Fondo por Encargo por el monto de s/1,680.00 (mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), a nombre de la Lic. Gretel Lucero Avila Ramos, Asistente Administrativo I de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, para cumplir con el pago de los servicios de refrigerio para la capacitación del Control Interno 2025.

Artículo Segundo: DISPONER que la rendición del presente Fondo por Encargo, deberán ser sustentados dentro de los tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, y remitir a la entidad correspondiente el comprobante de pago de la cuota de acogimiento, a cargo de la Oficina de Tesorería.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Tesorería y Oficina de Contabilidad y Costos, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente al interesado y demás áreas de la Entidad Municipal para su conocimiento y Fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

CPC Eda Sonia Girón Violeta
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS